



Cuba



CONTRATO CIVIL DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS GPRSMC-0052024

PARTIDA N°: 73.02.21

CONTRATISTA: BENAVIDES ARTEAGA JOHANNA ESTEFANIA

FORMA DE PAGO: PAGOS MENSUALES DE 630,89 (incluye IVA)

PLAZO: OCHO MESES

Conste por el presente instrumento, el Contrato de Prestación de Servicios que se celebra al tenor de las cláusulas siguientes:

PRIMERA: COMPARECIENTES. - Comparecen a la celebración de este contrato, por una parte, el **MAGISTER NELSON EDUARDO VIZCAÍNO ESCOBAR**, en calidad de Representante Legal del GAD Parroquial Rural de Santa Martha de Cuba, a quien en adelante se llamará "CONTRATANTE" y por otra parte la LICENCIADA **BENAVIDES ARTEAGA JOHANNA ESTEFANIA**, con C.C: 0401915848, por sus propios derechos, quien en adelante se le llamará "EL CONTRATADO", quienes de manera libre y voluntaria celebran el presente contrato en los términos que en él se expresan.

SEGUNDA: ANTECEDENTES. - De acuerdo con los Arts. 1454 y 1946 de la Codificación del Código Civil y la parte final del inciso 2° del a "Disposición General Primera" del "Reglamento para la Aplicación del Mandato Constituyen N. ° 8 que suprime la Tercerización de Servicios Complementarios, la Intermediación Laboral y la Contratación por horas las entidades del sector público pueden suscribir contratos civiles de servicios profesionales.

EL CONTRATANTE suscribe el **CONVENIO DE COOPERACIÓN TÉCNICO ECONÓMICO N° DI-01-04D01-22831-D ENTRE EL MINISTERIO DE INCLUSIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL - MIES Y GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE SANTA MARTHA DE CUBA (GAD) PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE SERVICIOS DE DESARROLLO INFANTIL INTEGRAL EN LA MODALIDAD CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL-CDI-MIES (DIRECTOS -**



Cuba

CONVENIOS), el mismo que para su ejecución claramente determina en la cláusula **TERCERA** sobre las obligaciones de las partes, específicamente en el punto **3.1 OBLIGACIONES DEL GAD**, en su literal **b**: Aportar con presupuesto, bienes, servicios y/o talento humano, para la ejecución del objeto del Convenio,(...).

Por cuanto surge la necesidad de contratar a un/a **EDUCADOR/A CDI DE CONVENIO (SBU-FACTURA)** para el Proyecto de **DESARROLLO INFANTIL INTEGRAL EN LA MODALIDAD CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL-CDI-MIES (DIRECTOS - CONVENIOS)**-en convenio MIES, y después de realizar el proceso de selección de personal mediante la plataforma Validación de Perfiles se determina que la **LICENCIADA BENAVIDES ARTEAGA JOHANNA ESTEFANIA**, es la más idónea para ejercer dicha actividad.

TERCERA: OBJETO. - EL CONTRATADO se compromete con EL CONTRATANTE realizar las actividades como **EDUCADOR/A CDI DE CONVENIO (SBU-FACTURA)** en convenio con MIES. Realizando las siguientes actividades:

- Realizar la atención al grupo de niños los cuales se encuentran a su cargo
- Levantar la información de cada usuario.
- Mantener actualizada y sistematizada la información de los usuarios.
- Contar con el expediente físico y digital de los usuarios.
- Registro diario de asistencia de los usuarios
- Realizar la planificación diaria de acuerdo al grupo etario el cual se encuentra a su cargo.
- Entregar informe mensual de actividades y registro de asistencia mensual aprobado por el coordinador/a del CDI y la documentación requerida por el Coordinador/a o el GADPR SANTA MARTHA DE CUBA (3 primeros días de cada mes).
- Si se encuentra algún error, deberá realizar la respectiva corrección.
- Coordinar acciones junto con la máxima autoridad para el cumplimiento del compromiso de acuerdo a lineamientos de convenio con MIES, demás actividades por encargo de la máxima autoridad en beneficio de lo que estipule en el convenio con MIES y GAD Parroquial.
- Brindar al usuario, como a su representante un buen trato.



Cuba



CUARTA: PRECIO Y FORMA DE PAGO. -El precio pactado por las partes como honorarios profesionales es el valor mensual de \$ 630,89 dólares americanos (Incluido IVA) (Seiscientos treinta con 89/100 DOLARES de los Estados Unidos de América incluido IVA), que EL CONTRATANTE pagará mensualmente hasta la finalización del contrato, como también efectuará las retenciones en la fuente del Impuesto a la Renta, de acuerdo a la Normativa Vigente de la ley tributaria. El Profesional para el cobro del precio del contrato presentará informe de actividades realizadas, copia del RUC y la factura que reúna los requisitos establecidos en el Reglamento de Comprobantes de Ventas y de Retención.

QUINTA: PLAZO. -El plazo del presente contrato es de OCHO MESES, contados a partir del (14 de marzo del año 2024 hasta el 31 de octubre del año 2024).

Una vez concluidos los servicios profesionales sin relación de dependencia, el presente Contrato también quedará automáticamente terminado y, por tanto, también quedará terminada la relación entre las partes.

SEXTA: DECLARACIÓN JURAMENTADA. - El Profesional declara bajo juramento que no se halla incurso en las prohibiciones mencionadas en los artículos 62 y 69 de la Ley orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

SÉPTIMA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO.- Este contrato puede terminar por incumplimiento de las obligaciones contractuales o por mutuo acuerdo de las partes, o por causas legales.

OCTAVA: LAS RELACIONES CONTRACTUALES. -Las relaciones contractuales se sujetarán a lo que prescriben los artículos 1941, 1942, 1943, 1944, 1945 y 1946 del Código Civil, en concordancia con el Art.2022-ibidem.

NOVENA: CLÁUSULA ESPECIAL.-El Profesional se sujetará a lo establecido en la "Política para la elaboración de contratos civiles de prestación de servicios profesionales", de acuerdo a los numerales del 1 al 7, detallados a continuación: 1. Cumplir el objeto del contrato civil de prestación de servicios profesionales sujetándose estrictamente a las condiciones legales, económicas, comerciales y especificaciones técnicas establecidas en el contrato principal que suscriba EL CONTRATANTE, motivo de la contratación de sus servicios profesionales. 2. Informar oportunamente al CONTRATANTE, sobre aspectos operativos, técnicos y económicos que pudieran afectar al contrato principal que suscriba EL CONTRATANTE con terceros. 3. Presentar

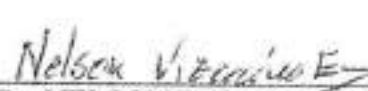


Cuba

periódicamente o a pedido del CONTRATANTE, los informes de avance del contrato, motivo de su prestación de servicios profesionales. 4. Responder administrativa, civil y pecuniariamente por todas las acciones que realicen durante la prestación de sus servicios profesionales o que, por omisión o negligencia, causare un perjuicio económico del CONTRATANTE.

DÉCIMA: COMPETENCIA, PROCEDIMIENTO Y DOMICILIO. -Las controversias originadas en la ejecución de este contrato que no puedan ser resueltas extrajudicialmente, se resolverán en juicio verbal sumario ante uno de los Jueces de lo Civil del Cantón Tulcán. Las partes aceptan el total contenido de todas y cada una de las cláusulas precedentes y para el cumplimiento de las obligaciones objeto del presente contrato fijan como domicilio la Parroquia Santa Martha de Cuba del Cantón Tulcán y firman en dos ejemplares de igual tenor y valor.

Santa Martha de Cuba, 28 de marzo del 2024.

 MSc. NELSON EDUARDO VIZCAÍNO ESCOBAR PRESIDENTE DEL GAD PR SANTA MARTHA DE CUBA	 Lic. BENAVIDES ARTEAGA JOHANNA ESTEFANIA EDUCADORA CDI "SENDERITOS DE LUZ"
C.C. 0400582078 CONTRATANTE	C.C: 0401915848 CONTRATADO



Factura: 002-001-000025002



20240401002C00455

FIEL COPIA DE DOCUMENTOS EXHIBIDOS EN ORIGINAL N° 20240401002C00455

RAZÓN: De conformidad al Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial, doy fe que la(s) fotocopia(s) que antecede(n) es (son) igual(es) al(los) documento(s) original(es) que corresponde(n) a CONTRATO CIVIL DE PRESTACION DE SERVICIOS GPRSMC-005-2024 y que me fue exhibido en 10 foja(s) útil(es). Una vez practicada(s) la certificación(es) se devuelve el(los) documento(s) en 10 foja(s), conservando una copia de ellas en el Libro de Certificaciones. La veracidad de su contenido y el uso adecuado del (los) documento(s) certificado(s) es de responsabilidad exclusiva de la(s) persona(s) que lo(s) utiliza(n).

TULCÁN, a 28 DE MARZO DEL 2024, (12:24).


NOTARÍA NELSON OSWALDO TROYA PAZMIÑO
NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN TULCÁN





De conformidad con lo establecido en el numeral 1 del artículo 219 de la Constitución de la República del Ecuador y artículos 25 numeral 1, 37 numeral 4, y 166 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia,

El Pleno de la Junta Provincial Electoral del Carchi
Confiere a:

Nelson Eduardo Vizcaino Escobar

la credencial de

Vocal Principal

de la

Junta Parroquial de Santa Martha de Cuba

Para cumplir sus funciones para el
periodo 2023 - 2027, de conformidad con lo dispuesto en
la Constitución de la República del Ecuador y la Ley.

Dado en Tulcán, a los 14 días del mes de marzo del 2023

Ing. Alexis Berlen Fuentes Oreja
PRESIDENTE JUNTA
PROVINCIAL ELECTORAL DEL CARCHI

Sra. Gabriela Alexandra Puma Viza
VICEPRESIDENTA JUNTA
PROVINCIAL ELECTORAL DEL CARCHI

Ldo. Vinicio Elizabeth Yumbay Martínez
VOCAL JUNTA
PROVINCIAL ELECTORAL DEL CARCHI

Dr. Miguel Angel Herminio Bustos
VOCAL JUNTA
PROVINCIAL ELECTORAL DEL CARCHI

Ldo. Andrés Armando Cervera Pineda
VOCAL JUNTA
PROVINCIAL ELECTORAL DEL CARCHI

ESPACIO
EN
BLANCO

ESPACIO
EN
BLANCO

MINISTERIO DE
INTERIOR



REPÚBLICA DEL ECUADOR

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIDAD Y VOTACIÓN
CORRECCIÓN CIUDADANA

APELLIDOS
VIZCAINO
ESCOBAR

NOMBRES

NELSON EDUARDO

NACIONALIDAD

ECUATORIANA

FECHA DE NACIMIENTO

12 FEB 1980

LUGAR DE NACIMIENTO

CARCHI TULCAN

PROTECTOR

FORMA DEL TITULAR

Nelson Vizcaino J.



NUL0400582078

SEXO

HOMBRE

Nº. DOCUMENTO

ES0428111

FECHA DE VENCIMIENTO

03 MAY 2033

NATURAL

861244



APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
VIZCAINO PONCE CASTULO ARIBERTO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE

ESCOBAR LUZ MARIA

ESTADO CIVIL

CASADO

APELLIDOS Y NOMBRES DEL CONYUGE O CONYUGUE

ARMAS FLORES CARMEN GEORGINA

LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN

MONTEFALCON 03 MAY 2023

CÓDIGO SACTELAV

V3348V2242

TPO SACTELAV (3)

DIANTE

SI

DIRECCIÓN GENERAL



I<ECU0534241117<<<<<<0400582078
6002121M3305038ECU<SI<<<<<<<<8
VIZCAINO<ESCOBAR<<NELSON<EDUAR



CBE

CERTIFICADO de VOTACIÓN

EL CBE CERTIFICA QUE EL/ELLA SUFRA/DORA



VIZCAINO ESCOBAR NELSON
EDUARDO

77028440

RESIDENCIA: CARCHI

CURRULACIONES:

TULCAN

VOTANTE: SANTA MARTA DE CUBA

SEXO:

MASCULINO



0400582078

CORRECCIÓN CIUDADANA

ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED SUFRA/DÓ
EN LAS ELECCIONES DEL 15 DE OCTUBRE DE 2023.

La información que tiene constancia de este documento
está sustentada por el sistema de información electoral
del CNE, el cual garantiza la integridad y seguridad de los datos.

[Signature]

DR. GILBERTO GARCÍA LEÓN